



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

02 MAR 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 040/16

Sucre, 29 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que con Hoja de Ruta Nº CM-446, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, nota CITE: OF. G.A.M.Y. Nº 006/2016 de fecha 12 de enero de 2016, suscrita por el Señor Dionicio Barriga Seña, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala, en la que adjunta los compromisos de las Acciones Conjuntas, suscrita el 12 de enero de 2016, por el señor Ing. PhD. Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre y el señor Dionicio Barriga Seña, Alcalde Municipal de Yotala; para mitigar los efectos ambientales negativos en la microcuenca Calavera – Cabezas, quienes ponen a conocimiento de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, los acuerdos de acciones asumidas entre los dos municipios, se comprometen a realizar acciones y actividades de manera conjunta, entre otros puntos la Comisión haga seguimiento para su cumplimiento en los plazos mencionados.

Que, en Sesión de Comisión de 19 de enero de 2016, se tuvo una audiencia con el Alcalde Municipal de Yotala, Presidente del Concejo, concejal secretario del Concejo, Concejal Presidente de Medio Ambiente, Director de Fortalecimiento Agropecuario y Medio Ambiente, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, Director Jurídico y miembros de la Comisión, quienes manifestaron su preocupaciones haciendo conocer la existencia de otro Documento de acciones de los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Yotala, para mitigar los efectos ambientales negativos en la microcuenca Calavera – Cabezas, suscrita el 19 de noviembre de 2015, firmada por el Sr. Dionicio Barriga Seña, Alcalde Municipal de Yotala y Arq. Hugo Becerra Farfán, Secretario Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial G.A.M.S., Documento y/o proyecto que antes de firmarlo que conforme a norma se tuvo que haber previsto los recursos necesarios para ejecutar, de la misma manera manifestaron que el municipio de Yotala, cumplió con los acuerdos asumidos, y que la Comisión como ente fiscalizador realice el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdo asumidos.

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado indica que: las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



Que, el Artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales Sig.

Que, el Artículo 7 de la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011 del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal, delimita el alcance de cada uno de los instrumentos normativo municipal, definiendo a la Resolución Municipal: Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio, por las reparticiones municipales, que se encuentran subordinadas a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal.

Que, el Artículo 68 de la Ley Autónoma Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, determina: e) Normar y definir políticas para la protección del medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres, animales domésticos ; f) Fiscalizar que todas las actividades, obras y proyectos públicos o privados, se encuentren enmarcadas en la normativa aplicable al caso.

S.O. 017/16
Inf. PLENO
Fjs 5
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 040/16

Que, el Artículo 133, señala que: Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización, inc. e), (Resolución administrativa de presidencia del Concejo Municipal), etc.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias, atribuciones y conforme a las normas legales y administrativas, en el plazo de 30 días, cumpla los compromisos asumidos y establecidos en los siguientes documentos:

- 1) Documento de Acciones Conjuntas, de 12 de enero de 2016,
- 2) Documento de Acciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, de 19 de noviembre de 2015.

Que tienen por objetivo mitigar los efectos negativos de las AOPs que se encuentran ubicadas en la microcuenca Calavera – Cabezas.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraim Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.